

y que los Oficiales ve han combenido con aquellas viviendas en  
ellas muchas temporadas como es publico. Reduziendove a este  
alajamiento por ver los edificios proporcionados para ocho, ó diez  
Soldados, que Regularmente se acomodan en dichas Casas. En esta  
Consideracion: Acuerda que dhos Caballeros Comisarios valgan  
en Justicia ante el Señor Intendente Corregidor pidiendo se  
les haga saber a los Oficiales que Comanden dhas Banderas  
y se hallan en las Casas de la Plaza de los toros que para fin  
de este año las han de dejar desocupadas y para el siguiente  
se les señalará habitaciones correspondientes en las Casas y Bo-  
bedas que tiene esta Ciudad vuas propias contiguas al Almudi-  
yri algunas de estas que dasesen baratas se arrendaran con la con-  
dicion de dejarlas desocupadas siempre que se necesite para colo-  
car en ella alguna Bandera que es lo que siempre se ha prac-  
ticado, y se hará presente a la Junta de Propios y Arbitrios  
esta Resolucion para los efectos que haia lugar, y ademas espera  
este Ayuntamiento que dhas Caballeros Comisarios ejecuten quan-  
tas diligencias se requieran en tanto gravamen de los Propios  
perjuicio de los particulares y derechos que les compete sobre sus  
Propiedades.

Yose una Real Prohibicion de su Mage. y Señores del Real

R. Don P. Consejo de Castilla, Mandada de D. Angel Miquel Pinto  
su Secretario confecha en Madrid a Veis del presente mes, por  
la que se ordena y manda que para contener los fraudes de los  
Regatones y Acabilladores, los fieles Ejecutores tengan matricula  
de ellos; permitiendo ejecuten solo la Venta en las puertos publi-  
cos los Anzianos y Niños que no exceda de diez, ó doce años;  
queno atraviesen ni acabillen en las Puertas Caminos Plazas,

